

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA UNIÓN S.A E.S.P
NIT. 811.014.879-1**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.SP.”

INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS N°001-2023

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 571-2023 SUSCRITO ENTRE CORNARE, MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.

**LA UNIÓN
18 de Julio de 2023**

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.
e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co
Sitio web: www.launionsaesp.com
¡Más cerca de ti y de tu hogar!

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P, en su calidad de prestador de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de La Unión; tiene entre sus funciones el adelantar acciones en conjunto con la administración municipal y entidades de orden departamental y nacional, para garantizar la continuidad, calidad y cobertura de los servicios públicos, satisfaciendo la demanda actual de crecimiento en el área urbana del Municipio de La Unión, cumpliendo con la responsabilidad social y ambiental, el normal funcionamiento y operación de cada uno de los sistemas, en especial, en lo inherente a la adecuada recolección, transporte y vertimiento de las aguas residuales domésticas y las aguas de escorrentía superficiales; donde se requiere de la ejecución y puesta en marcha de procesos y proyectos técnicos, logísticos y financieros que se encuentren enmarcados en la eficiencia, oportunidad y mayor cubrimiento del sector de saneamiento básico en el área de prestación del servicio.

La Constitución Política de Colombia establece que el servicio público de alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, se define como la actividad de recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos, junto con las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

Por tanto, el Estado debe realizar inversiones que se conviertan en un objetivo social, donde se demande a los Municipios invertir en este servicio a la comunidad, cumpliendo las demás funciones que le asignen la constitución política y las leyes políticas de Colombia.

Es así como el artículo 365 prescribe: *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)*

Del mismo modo el artículo 366 *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de*

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”

Es así, como la administración municipal tiene como gran deber el garantizar los servicios públicos dentro de los sectores urbanos y rural permitiendo así mejorar la calidad de vida de las personas de los sectores beneficiados.

El Municipio de La Unión cuenta con un sistema de alcantarillado dividido en doce (12) distritos y distribuidos de la siguiente forma: alcantarillado combinado con un 36.86%, alcantarillado residual con un 35.21% y alcantarillado pluvial con un 27.95%. Los distritos del Municipio de La Unión son recolectados por el colector Principal y el colector El Edén, localizados paralelamente a las quebradas El Edén y El Río Piedras que atraviesan el Municipio. Es así, como previo al ingreso de los colectores y el interceptor se cuenta con aliviaderos que buscan mitigar el ingreso de aguas lluvia que llegan hasta la planta de tratamiento de aguas residuales.

Cabe destacar, que un gran porcentaje de las aguas lluvias ingresa al sistema de colectores, generando una insuficiencia hidráulica en estos durante los eventos críticos de precipitación. Por ello en el tramo de colector proyectado, hay varios aliviaderos para no aumentar en ellos los diámetros. Por otra parte, también se evidencia que el sistema está ingresando un caudal excesivo que supera incluso al caudal de diseño y dicho caudal corresponde al caudal de infiltración y/o conexiones erradas, por lo tanto, se hace necesario subsanar el ingreso de dicho caudal que altera el buen funcionamiento de la estructura.

Así mismo, el sistema de alcantarillado en la zona de influencia urbana, se compone de tuberías las cuales ya cumplieron su vida útil, y en su mayoría operan de forma combinada, generando que no se cumpla con las características estructurales necesarias para soportar las cargas hidráulicas, con diámetros y materiales que se inducen a fallas constantes en la funcionalidad del sistema, donde se presentan eventos de exposición de la población a las aguas residuales de tipo doméstico con consecuente proliferación de vectores de enfermedades y olores ofensivos.

En cuanto al componente de redes de alcantarillado sanitario presenta un rezago en infraestructura de redes, frente al avance y el desarrollo urbanístico de las últimas décadas registradas en el municipio, esta problemática significa que en los últimos años no se ha

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

avanzado en planificación, optimización y ampliación del sistema de alcantarillado, aunque el municipio ha crecido en términos de poblaciones y en perímetro urbano (zonas de expansión), de acuerdo a lo establecido en el PBOT.

En relación con la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada sector riñas de Buena vista, se constata que esta planta se encuentra destinada para recibir las aguas residuales domésticas del Municipio. Es así, como se encuentra compuesta principalmente por las unidades de compuerta de entrada, reja de cribado, pozo de bombeo, desarenador, vertedero sutro, tanque imhoff modificado y lechos de secado. De este modo, en una de las evaluaciones hidráulicas realizadas a la planta, se encontró que no es eficiente el canal de entrada considerando, que al estar separado el cribado con el desarenador esto hace que el canal de entrada no funcione de forma adecuada, dado que no se cumple el flujo laminar que requiere la unidad de tratamiento, por tal razón se recomienda plantear otra estructura de entrada con su respectivo cribado y desarenador y a esto se suma un tanque de homogenización, que por consiguiente mejorará el flujo de entrada a la PTAR. También es importante resaltar que el bombeo funciona por baches lo que afecta considerablemente el tratamiento secundario.

Con el fin de determinar la ruta más conveniente para dar solución a los problemas de insuficiencia hidráulica en el Distrito 1, se propusieron dos (2) alternativas en las cuales, con base a los parámetros fijados: técnicos, físicos, tecnológicos, económicos, financieros, sociales y ambientales, fueron evaluadas cuantitativamente.

Es así como mediante un análisis y estudio técnico realizado, se demostró que la **alternativa 2** la cual señala: *“Aumentar la capacidad hidráulica de las redes de alcantarillado combinado, aumentando los diámetros de estas, para poder transportar el agua residual y agua lluvia en un evento de precipitación, puesto que en la actualidad esto está ocasionando una sobrecarga en las redes y por consiguiente problemas de inundación”*, demuestro ser la opción más viable, ya que requiere menor intervención de espacios públicos, el diseño se puede adecuar fácilmente a la infraestructura existente junto con la optimización de la infraestructura de las unidades del desarenador y quemador de gas de la planta de tratamiento de aguas residuales donde se requerirían menores movimientos de tierra, menor infraestructura nueva y menos insumos, que, se traducen en menores costos para dar solución al problema.

Es así como el Municipio presentó a Cornare el Plan Maestro de Alcantarillado y Acueducto el mismo que fue avalado, donde se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 571-2023, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTOMONA REGIONAL DE LOS RIOS NEGRO Y NARE (CORNARE), MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.**, conforme a las necesidades presentadas en el Municipio respecto de las inundaciones del sector en temporadas de lluvias y lo referente al mejoramiento de la capacidad de las redes del sistema de alcantarillado

En el mismo se estableció que la Empresa de servicios públicos La Unión será quien ejecutará el convenio, en consideración de encontrarse como prestadora oficial del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana del municipio de La Unión, y por consiguiente la encargada de realizar la operación, mantenimiento del sistema de alcantarillado, donde el objeto a desarrollar en el convenio interadministrativo es **"CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA"**, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.721.395.753), con el fin de solucionar la problemática identificada mejorando con ello la calidad de vida de la comunidad Unitense.

Los beneficios esperados con la ejecución del proyecto en el marco del convenio; están directamente relacionados con la población del área de influencia del proyecto se verá beneficiada por el mejoramiento de las referencias higiénico - sanitarias, lo cual reducirá el riesgo de enfermedades de origen hídrico y mejorará la calidad de vida de esta población, además de la disminución de riesgos asociados a inundaciones ocasionadas por la insuficiencia del sistema actual.

En relación a la problemática ambiental se espera el mejoramiento de las referencias ambientales en el área de influencia por la disminución de malos olores y la reducción de la sedimentación y recuperación de las fuentes hídricas. Lo anterior se hace indispensable y necesario, dado que no puede haber desarrollo de actividades urbanas, en predios que no garanticen la prestación de los servicios esenciales como el alcantarillado sanitario, ya que la falta de acceso a los mismos genera problemáticas de carácter ambiental y de salud pública, por el estancamiento de aguas que contribuyen a la proliferación de vectores. De esta forma, la sostenibilidad del proyecto está garantizada con la vinculación de la empresa de servicios públicos del municipio de La Unión. La cual será la encargada de realizar el

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

respectivo seguimiento, monitoreo, medición, análisis y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura construida, al igual que la socialización permanente con la comunidad sobre el buen manejo del recurso hídrico.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario que La Empresa, adelante las acciones necesarias para realizar los procesos precontractuales y contractuales para la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, donde de conformidad con su manual de contratación deberá llevar a cabo un proceso contractual mediante Invitación Pública de ofertas, con el fin de seleccionar a un contratista que cuente con experticia e idoneidad requeridas para este tipo de proyectos que cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos en calidad, la experiencia y además disponga de un equipo interdisciplinario que ejecute cada una de las actividades contractuales de una manera eficaz, oportuna y de excelente calidad, para la ejecución del convenio en mención donde se aseguren las referencia de salubridad en cuanto a evacuación de aguas servidas, optimizando el servicio de alcantarillado sanitario, proporcionado bienestar y mejor calidad de vida a los habitantes, cumpliendo de forma integral con los indicadores de eficiencia en la prestación del servicio de alcantarillado sanitario como continuidad, cobertura y calidad, todo lo anterior a costos mínimos y sostenibles.; coadyuvando con el cumplimiento de los principios legales y constitucionales protegiendo y satisfaciendo el fin último que es el interés general, para este caso la comunidad del Municipio de La Unión.

Por último es necesario aclarar que aunque nos encontramos en un proceso de Invitación Pública de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, pero que, conforme a la naturaleza propia del contrato, la cuantía, las características propias del proceso y las condiciones es necesario darle aplicabilidad a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 respecto de algunos apartes respecto de algunos apartes del proceso de licitación pública, esto con el fin de poder cumplir con el principio de selección objetiva, de responsabilidad e igualdad y de esta manera poder escoger a un contratista idóneo y con la experticia necesaria para ejecutar este tipo de contratos.

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se trata de un Contrato de obra, por invitación pública de oferta según el CAPITULO V, artículo 16.2 del manual de contratación (acuerdo N° 004 del 17 de octubre de 2013, modificado mediante el acuerdo 002 de noviembre 2 de 2017).

1.2. OBJETO

CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 571-2023 SUSCRITO ENTRE CORNARE, MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.

1.3. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P, conforme a la normativa vigente en especial a las establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar con detenimiento los Términos de referencia y Especificaciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, su decreto reglamentario 1082 de 2015 y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.4. REGULACIÓN JURÍDICA

La presente selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto Reglamentario 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.721.395.753) AU incluido.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presente proceso está respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 298
Valor: \$ 201.000.000
Rubros: 11.2.3.9.02.01 11.2.3.9.02.04
Nombre: Optimización PTARS y reposición de colectores
Fecha: Junio 14 de 2023

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 344
Valor: \$ 3.521.283.552
Rubros: 12.2.10
Nombre. Convenio construcción Colector y Optimización PTAR
Fecha: Julio 15 de 2023

1.7. FORMA DE PAGO.

LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

La Entidad pagara las actas de avance de la Obra mensual previa autorización de la Interventoría Externa y de la Supervisión del Contrato por parte de "LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P."; dicho pago se hará efectivo una vez se allegue la cuenta de cobro o factura y para lo cual se solicita que la cuenta de cobro o factura sea entregada antes o a más tardar los quince (15) primeros días del mes.

Se realizarán pagos parciales de conformidad con los porcentajes reales de ejecución de la Obra, de acuerdo a las Actas de Avance, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción y con previa verificación y autorización de la Interventoría Externa; adicionalmente el contratista deberá aportar los certificados de pago a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales y demás parafiscales a los que corresponda); lo anterior con el visto bueno del Supervisor del Contrato delegado por la Empresa de Servicios Públicos La Unión; así mismo se deberá

verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

Parágrafo I: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa, para descontarle a la empresa las retenciones a que haya lugar.

Parágrafo II: EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago, la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones

1.8. EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo es de CINCO (05) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; el contratista deberá hacer entrega a la supervisión el resultado del contrato en la Sede ubicada en la Calle 10 # 10-36 La unión (Ant).

2. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

3. CALIDADES DEL PROPONENTE

En la presente Invitación Pública, podrán participar personas naturales, jurídicas, y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que considere necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

5. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	18 de julio de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Publicación estudios y documentos previos.	18 de julio de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Publicación de los términos de referencia de la Invitación Pública	18 de julio de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Plazo para presentar observaciones a los términos de referencia de la Invitación Pública	Hasta el 27 de julio de 2023	esp@launion-antioquia.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias a los términos de referencia de la Invitación Pública	El 28 de julio de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección objetiva	El 28 de julio de 2023	<u>Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)</u>
Publicación de los términos de referencia definitivos	El 28 de julio de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de términos de referencia	El 29 de julio de 2023 a las 8:30 am.	Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P
Presentación de observaciones al de los términos de referencia definitivos	Hasta el 29 de julio de 2023 hora. 6:00 PM	esp@launion-antioquia.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta observaciones de los términos de referencia definitivos	El 31 de julio de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Expedición de Adendas.	El 31 de julio de 2023 hasta las 2:00 PM	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	Hasta el 03 de agosto de 2023 hasta las 2:30 PM	UNICAMENTE en la Empresa de Servicios Públicos de La Unión en la secretaria de Gerencia
Audiencia pública de apertura de propuesta.	Hasta el 03 de agosto de 2023 a las 2:35 PM	Empresa de Servicios Públicos de La Unión, secretaria de Gerencia
Evaluación de las propuestas (sobre 1)	El 04 de agosto de 2023	Empresa de Servicios Públicos de La Unión, secretaria de Gerencia
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	El 05 de agosto de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y entrega de documentos subsanables requeridos.	Hasta el 11 de agosto de 2023 hora 10:00 AM	esp@launion-antioquia.gov.co
Respuesta observaciones	El 11 de agosto de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Audiencia de Adjudicación y apertura del sobre N°2	El 11 de agosto de 2023 a las 2:00 PM.	Empresa de Servicios Públicos de La Unión, secretaria de Gerencia
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	El 12 de agosto de 2023	Página web de la Entidad (conforme al Manual de Contratación)
Firma del Contrato.	Dentro de los dos días hábiles siguientes.	Empresa de Servicios Públicos de La Unión, secretaria de Gerencia
Entrega de garantías.	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Empresa de Servicios Públicos de La Unión, Secretaria de Gerencia.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aprobación de garantías.	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de las garantías.	Empresa de Servicios Públicos de La Unión, Secretaría de Gerencia.

5.1. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Empresa de Servicios Públicos de La Unión publicará todos los documentos y actos en la página web de la Entidad, esto en virtud de lo señalado en el artículo 17.3 Manual de Contratación donde señala: *"Solicitud Publica de Ofertas: Además de los requisitos establecidos en los numerales anteriores se deberá publicar en la página Web de la Entidad los Términos de referencia con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes, obras o servicios; termino para presentación de las ofertas; requisitos de participación; factores de evaluación y cláusulas contractuales de lo cual se dejara constancia imprimiendo el pantallazo de la publicación en la página Web"*

En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección. No se darán informaciones telefónicas ni verbales por ningún medio, cualquier inquietud deberá ser remitida al correo electrónico de contacto dentro de los términos legales.

6. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La información contenida en los términos de referencia, sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado La Empresa o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la contratación quedan sin ningún valor. Es entendido que los documentos de la contratación, incluidos los estudios y documentos previos, estudios del sector, presupuestos, especificaciones técnicas, etc., se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente estudió, conoce y acoge completamente el contenido de los documentos del proceso (estudios previos, presupuesto, y demás documentos publicados en la página web), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, los factores de dificultad (Topográficos, sociales, orden público, etc.) que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios,

entendiendo que no puede alegar desconocimiento con posterioridad a la presentación de la oferta.

Es obligación de los interesados realizar las observaciones que considere pertinente conforme al cronograma del proceso, para ser valorados por La Empresa, en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993 artículo 3, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación.

7. SANCIONES.

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se aplicará lo dispuesto a los supervisores y sus responsabilidades las cuales se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993, artículos 3º y 26 numerales 1, 4, artículos 51, 53 y 56; Ley 1150 de 2007; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 CAPITULO SÉPTIMO "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" Artículo 82 y siguientes.

CAPITULO III PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. OFERTA

A. PRESENTACIÓN.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018 en su artículo 1 donde preceptúa: *"Adiciónense los párrafos 2º y 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: (...) Párrafo 2º: En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con*

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia”.

En ese sentido, la propuesta se conformará de la siguiente manera:

Sobre No. 1: Totalmente sellado que contenga original de la propuesta. En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los presentes términos de referencia, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos necesarios para evaluar la propuesta.

La propuesta deberá entregarse debidamente FOLIADA Y LEGAJADA, la cual deberá estar dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrada y rotulada en su parte exterior respectivamente como “SOBRE N° 1”.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

El proponente debe entregar UNA (1) sola propuesta debidamente sellada, debidamente identificada.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Sobre N° 2 Totalmente sellado que contenga original de la propuesta. El proponente deberá entregar un único sobre en original que contenga la propuesta económica, señalando el valor de la misma en números y letras.

La propuesta deberá entregarse debidamente FOLIADA Y LEGAJADA, la cual deberá estar dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrada y rotulada en su parte exterior respectivamente como "SOBRE N° 2".

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La Empresa dará apertura al sobre N° 2 en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso en la audiencia obligatoria de adjudicación, para lo cual deberá estar presente los proponentes, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o persona debidamente facultada mediante escrito por estos.

Las condiciones para la evaluación de la propuesta económica se encuentran definido en el presente documento

Condiciones para tener en cuenta con la presentación de la oferta.

La propuesta (sobre N° 1 y 2), junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

Los sobres deberán contener la siguiente información:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P

SOBRE N° _____

NRO. PROCESO.

OBJETO.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

NOMBRE PROPONENTE.

NIT.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL.

C.C.

TELÉFONO.

DIRECCIÓN.

CORREO ELECTRÓNICO:

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, ni en lugar diferente al señalado en estos términos

No se tendrán como recibidas las propuestas entregadas en lugar y/o termino diferente al establecido en el cronograma del proceso.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta de ambos sobres, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

La presentación de la propuesta será considerada como prueba evidente que el Licitante ha examinado y admite completamente los términos de referencia; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido la Empresa aclaraciones satisfactorias antes de presentar su propuesta. Que considera suficiente la información suministrada por la Empresa la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

En la hora indicada en el cronograma del proceso, la Entidad Contratante abrirá las propuestas del sobre N° 1 en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

En presencia de los representantes de los servidores públicos de la Entidad y/o contratistas, se hará la apertura y la lectura de las propuestas presentadas, se levantará un acta de la cual solo se leerá e indicará el nombre del proponente, número de la póliza, valor de la póliza y número de folios.

La Entidad Contratante publicará la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas, la publicación se efectuará conforme a lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.

B. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

C. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1996, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el Certificado el cual avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

D. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en los presente Términos de Referencia, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

E. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presente Términos de Referencia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

F. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, La Empresa se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus servidores públicos, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Empresa sus servidores, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la EMPRESA, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

G. PROPUESTAS PARCIALES

Para este proceso no se admitirá la presentación de propuestas parciales.

H. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la Contratación, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, por lo menos con 24 horas antes del cierre, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la propuesta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la propuesta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenido en cuenta.

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la propuesta.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso se encuentre cerrado.

I. PROPONENTE ÚNICO

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de referencia, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

De acuerdo con lo anterior cuando se presente solo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para La Empresa, siempre y cuando su puntaje fuese superior a SETECIENTOS CINCUENTA (750) puntos.

J. REGLAS SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5 donde preceptúa: *Parágrafo 1 La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).*

Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización (...).

En el mismo sentido, el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 regula: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación”.

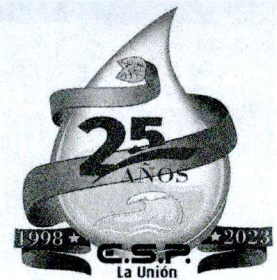
Toda vez que con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce y acepta las condiciones de los documentos del proceso, los cuales son publicados en el

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!



página WEB de La Empresa, su oferta con posterioridad a su entrega no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Igualmente, el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los términos de referenciase señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.”

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado, La Empresa durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones o allegar documentos que, a juicio del comité evaluador, puedan ser objeto de subsanabilidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Empresa las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. Todos aquellos requisitos de la propuesta que permiten la comparación objetiva de las ofertas como lo criterios para seleccionar la oferta más favorable no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

J. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!



consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad Contratante.

K. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad Contratante procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

CAPITULO IV DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Índice ó Tabla de contenido: Donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la propuesta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo de los términos de referencia) Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaes.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el registro único de proponentes (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social.

El Proponente persona jurídica debe presentar documento debidamente suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

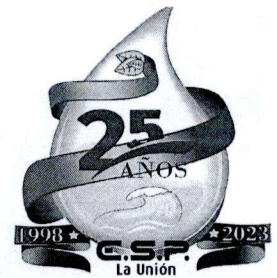
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo dentro de su propuesta.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!



Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como condiciones para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los término de referencia definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Copia del Registro Único Tributario (RUT) Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las actividades económicas deben ser acordes a las solicitadas en la clasificación de bienes y servicios.

Cedula de ciudadanía. Para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Certificado de medidas correctivas. Para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Fotocopia de la libreta militar: para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

Fotocopia de matrícula profesional: Las personas naturales deben estar debidamente matriculadas como Ingenieros Civiles, o constructores o arquitectos constructores deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula y certificado de vigencia de la misma, expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica o de la persona natural si es el caso.

Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del términos de condicione, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal.

Garantía de seriedad de la propuesta. La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de referencia

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma.
- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de referencia.
- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

los últimos dos (2) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o la persona facultada para ello.

Certificación de Mipyme. El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Acreditación de personal con limitaciones (ley 361 de 1997) De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionesaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:
Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, además se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Certificado de Reciprocidad: Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

El comité de oficio verificará el Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, medidas correctivas y Certificado de Antecedentes Judiciales de: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

Sin perjuicio de los documentos solicitados, el proponente deberá anexar la documentación necesaria que permita verificar las demás condiciones señaladas en los presente términos de referencia.

CAPÍTULO V

REQUISITOS NECESARIOS PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los términos de referencia son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la Empresa establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

El contenido mínimo de los términos de referencia se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la Ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia.

De la misma manera, el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que los términos de referencia deben contener *“Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista”*.

En el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 señala que *“las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación”*.

Por lo anterior, a continuación, se indican los requisitos objetivos y de calidad que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, los mismos que tendrá que deberá acreditar todos y cada uno de los criterios de este numeral al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación de las mismas.

En la presente contratación podrán participar todas personas Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que establece este términos:

Individualmente: (i) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso.

Conjuntamente: en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Los interesados en el proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

La prestación de servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
F	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
F	72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
F	72	14	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
F	72	14	15	Servicios de preparación de tierras
F	72	15	11	Servicios de construcción de plomería
F	72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
F	72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
F	72	15	39	Servicios de preparación de obras de construcción
	81	10	15	Ingeniería Civil
G	95	11	16	Vías de tráfico abierto
G	95	12	16	Edificios y estructuras de transporte

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, donde se indica que *“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”*, por tal razón esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo.

Personas Jurídicas: Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la respectiva cámara de comercio antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Personas Naturales: Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de ingeniero civil o arquitecto o a arquitecto constructor, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional vigente antes del cierre del presente proceso de selección además deberá aportar la cédula de ciudadanía.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Consortios, Uniones Temporales. Consortios, Uniones Temporales. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA EMPRESA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Para poder contratar las empresas integrantes del Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta lo señalado en persona jurídica y persona natural.

Personas Jurídicas Extranjeras.

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente términos, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en estos términos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente términos, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Términos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente términos relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad: Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Visita al lugar de ejecución del contrato (no obligatoria). Es responsabilidad de los interesados antes de la presentación de la propuesta realizar visita en el lugar donde se ejecutara la obra y sus alrededores con el fin de conocer las condiciones topográficas, climatológicas, sociales, los sitios de prestación de servicio, de acceso, disponibilidad de personal y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera la realización de las actividades descritas en los documentos y estudios previos, términos de referencia y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

No acudir al sitio y sus implicaciones por el desconocimiento del sitio donde se ejecutará el objeto contractual, no exime a los proponentes de sus responsabilidades y no les servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones. Igual sucederá para el proponente que asista a la visita y no se percate debidamente de los detalles y condiciones de ubicación y acceso en el manejo general del contrato.

Sede administrativa. El contratista deberá contar con una sede administrativa dentro del departamento de Antioquia, permitiendo así la dirección oportuna del contrato. Este requisito solo será verificado en la dirección (s) registrada en el Registro Único de Proponentes. En caso de no tenerla, anexar carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal, donde indique bajo la gravedad de juramento que abrirá sede de operaciones u oficina en caso de salir adjudicatario del proceso por el plazo del contrato y hasta la liquidación de este y será una obligación contractual. En caso del consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir este requisito.

Abono de la Propuesta. Si el proponente individual es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional idóneo para abonar la propuesta, deberá presentar la propuesta abonada por un ingeniero civil o arquitecto o arquitecto constructor, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo

Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares –COPNIA-, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Equipo profesional. A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de obra	Un (1) profesional en Ingeniería Civil o arquitecto constructor o afines	General: Mínimo diez años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional, con especialización en Ingeniería estructural o afines Específica: Mínimo cinco (5) años en experiencia específica relacionado con el objeto del contrato.	50%
Residente de obra	Un (1) profesional en Ingeniería Civil o arquitecto constructor o afines	General: Mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de expedición de la matrícula profesional. Específica: El profesional debe certificar haber participado como director, residente de obra, o interventoría en la construcción de edificaciones destinados al objeto del contrato en por lo menos dos (2) contratos, donde uno de los contratos certificados sea superior a un (1) año.	100%
Auxiliar residente de obra	Un (1) Tecnólogo en construcciones civiles o afines	General: Mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de expedición de la matrícula profesional. Específica: El profesional debe certificar haber participado como residente o auxiliar de obra o interventoría en proyectos de edificaciones destinadas al objeto del contrato en por lo menos dos (02) contratos	100%

Tecnólogo – SST:	Profesional o tecnólogo con formación universitaria en programas de seguridad y salud en trabajo (SST), o Salud Ocupacional	General: Mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de expedición de la matrícula profesional. Especifica: El profesional debe certificar haber participado como residente ambiental, o coordinadora ambiental en proyectos de edificaciones destinadas al objeto del contrato en por lo menos dos (02) contratos	100%
Tecnólogo ambiental	Profesional o tecnólogo en ingeniería ambiental	General: Mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de expedición de la matrícula profesional. Especifica: El profesional debe certificar haber participado como profesional en salud ocupacional o como coordinador de seguridad y salud ocupacional en proyectos de edificaciones destinadas al objeto del contrato en por lo menos dos (02) contratos	100%

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo “Formato equipo de trabajo” (en medio físico y magnético) y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Certificados de experiencia.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo

certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o derogan:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Copia del Registro Único Tributario (RUT) Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las actividades económicas deben ser acordes a las solicitadas en la clasificación de bienes y servicios.

CAPÍTULO VI REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (no aplica cuando se limita a MIPYMES); Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de ésta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, sin embargo, el proponente dentro de su propuesta deberá dar un certificado bajo la gravedad de juramento manifestando que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la propuesta y ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado.

Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas. Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la Cámara de Comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, la respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionesaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

de los términos de referencia). Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; la duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

EXPERIENCIA

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

El proponente deberá relacionar la experiencia que pretende validar para el presente proceso, indicando de manera clara el numero consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, el cual debe demostrar en el contrato que aporte los códigos de la clasificación de bienes y servicios que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
F	30	11	19	Elementos para reforzar concreto
F	30	12	19	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
F	40	17	15	Tubos y tuberías comerciales
F	40	17	16	Tubos y tuberías industriales
F	72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
F	72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
F	72	14	11	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
F	72	14	15	Servicios de preparación de tierras
F	72	15	11	Servicios de construcción de plomería
F	72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
F	72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
F	72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural
F	72	15	39	Servicios de preparación de obras de construcción
F	77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
F	77	10	16	Planeación ambiental
F	77	11	16	Rehabilitación ambiental
F	81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
F	83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado
G	95	11	16	Vías de tráfico abierto
G	95	12	16	Edificios y estructuras de transporte

La clasificación solicitada corresponde a las actividades específicas del objeto a ejecutar, tal y como lo establece la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica: CLASIFICADOR DE BINES Y SERVICIOS *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las **Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a***

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia” (negrilla fuera de texto).

Se considerará que habilita al proponente que acredite un contrato celebrado, ejecutado y terminado ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección, y que la cuantía sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV, para lo cual se deberá aportar certificado de obra, los mismos que deberán estar inscritos en el RUP y clasificados como se dijo anteriormente.

El certificado deberá contener la siguiente información: fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial en SMMLV, valor total, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales); esta debe estar suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública o privada.

Si la certificación es de empresa privada deberá ser acompañado con la copia del contrato, las facturas con los requisitos de ley que den cuenta que el valor ejecutado cumple con el requisito aquí solicitado.

Las facturas deberán tener todos los requisitos establecidos en la Ley 1231 de 2008 artículo 3. Si las facturas presentadas no tienen todas las formalidades establecidas en la citada Ley se entenderá no presentado este requisito.

El proponente deberá acreditar que el contrato relacionado en el anexo de los términos de referencia, el objeto contractual sea igual o similar al presente proceso de selección en la optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales, el mismo que se debe encontrar inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en los presentes términos de referencia. No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato con las condiciones solicitadas en el presente proceso. m

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se validará para esté efecto el mismo, sin este requisito NO se tomará en cuenta como experiencia.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

En caso que el proponente, relacione o anexe un número superior a un (1) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los dos primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia en orden consecutivo.

Quien no acredite la experiencia solicitada se considerará no Hábil en el proceso.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

La Empresa se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para las certificaciones de experiencia se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2.5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes; para los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que en los términos de referencia señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

5.2.3 Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual en virtud de los señalado en el párrafo transitorio 1 del Decreto 1041 de 2022 preceptúa: *“De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente”*

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.40
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 7

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura, se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del (los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

5.2.4. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual en virtud de los señalado en el parágrafo transitorio 1 del Decreto 1041 de 2022 preceptúa: *“De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente”*

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Información financiera para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos.

1. Balance general presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.
2. Estado de resultados.
3. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
4. Documento donde contenga la Información Financiera Extranjeros, el cual deberá tener lo siguiente: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC.

Para el caso de Proponentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias

dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Términos.

Las disposiciones de estos Términos de Referencia en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPÍTULO VII

ANÁLISIS DE RIESGO SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Empresa de Servicios Públicos La Unión, Antioquia, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De acuerdo con la distribución de los riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita

eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P, únicamente si diere lugar a modificar los Términos de Referencia mediante Adenda.

De conformidad a lo anterior, esta dependencia para la definición integral de los riesgos previsibles, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. (ver archivo Adjunto – MATRIZ DE RIESGOS).

Se elabora de conformidad con la siguiente tabla:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Externo	Selección	operacional	Precio artificialmente bajo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Proponente
Específico	Externo	Selección	operacional	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Proponente

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato, sin que haya observado esta condición durante el proceso contractual por parte de los interesados.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del adjudicatario	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Adjudicatario
Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Entidad y contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del lugar de ejecución del contrato que impida el avance de la obra.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar las modificaciones técnicas pertinentes para entrega a satisfacción de la obra.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de la obra.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de divulgación y sensibilización del proyecto con la comunidad	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega de las obras	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con sede administrativa u oficina dentro del Departamento de Antioquia, impidiendo la ejecución optima del contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y protocolos de bioseguridad según normativa vigente.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de las obras, o la poca disponibilidad requerida para la ejecución del plazo contractual.	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo de trabajo idóneo durante la ejecución del contrato, poniendo en riesgo la ejecución optima del contrato o es modificado sin la autorización de La Empresa	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Naturales	Eventos naturales que puede afectar la ejecución del contrato	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Entidad y el Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños de redes de servicios públicos, viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del contratista	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento del plan de manejo de transito de la zona	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo socio-ambiental de las obras: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el material y equipos necesarios para el desarrollo de las obras impidiendo el avance de la obra.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del contratista.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por la interventoría, o por falta de calidad de la misma.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños ocasionados a materiales, obras o maquinaria por invierno y/o crecientes	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Efecto desfavorable causados por la suspensión de la obra que se originen por causas no imputables a la acción u omisión de la Empresa	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Naturales	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del CONTRATISTA o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.	improbable	menor	4	Riesgo bajo	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de algunos de los ítems y/o modificaciones de algunos de los alcances del contrato, sin aprobación de la interventoría.	Posible	Mayor	7	Alta	contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pagos Por Avance: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Parálisis en la entrega de los productos o deficiencias en los rendimientos, cronograma de ejecución y el avance del proyecto	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensiones del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito o en general por factores exógenos a las partes.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y la Entidad

Audiencia obligatoria de estimación de riesgos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los términos de referencia, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

La audiencia pública, es un mecanismo o una instancia de participación. Es además un espacio de participación propiciado por las Entidad donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación del asunto citado el cual está a cargo de cada entidad.

En este sentido, la Audiencia Pública cifra su utilidad en el espacio que abren las Entidades para informar, explicar, justiciar, consultar lo procedente con el proceso de selección,

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

entendiéndose así que es una audiencia participativa de carácter bilateral, esto es donde se debe concurrir la entidad estatal con los interesados quienes podrán ser los futuros contratistas.

Es así como audiencia no podría ser solo obligatoria por parte de la Entidad Estatal ya que no se podría discutir los riesgos por quienes intervinieron en su elaboración.

Del mismo modo, La ley no distingue para quien es la obligación, por tal razón esa obligación recae tanto para la Entidad como para los interesados, la razón de esto, es en virtud del principio de responsabilidad que tiene para ambas partes, consagrado en la Ley 80 de 1993, pues es en este momento donde se discute los riesgos previsibles estimados por la entidad y los considerados por los proponentes que conocen el objeto contractual fruto del presente proceso de selección, puesto q más adelante no se podrá alegar un desconocimiento que afecte el equilibrio económico y el correcto desarrollo del objeto contractual.

El principio de responsabilidad, se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, por tal razón, basados en el principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación, satisfaciendo la necesidad propia de La Empresa

Por otro lado, el principio de responsabilidad también aplica para los contratistas en el sentido que por cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa precontractual, contractual o post contractual), pueden sufrir consecuencias no sólo económicas sino también penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público.

Siendo la audiencia obligatoria, a esta deberán acudir los interesados con la finalidad de estar legitimados dentro del proceso. En el lugar, fecha y hora definida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia obligatoria de asignación de riesgos, por lo tanto, los interesados que asistan en lugar o por fuera del término establecido por La Empresa, se entenderá que este no asistió a dicha audiencia.

Si a solicitud de algún interesado en el proceso se podrá realizar dentro de esta, una audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y alcance de los términos

de referencia, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la audiencia de aclaraciones, los interesados deberán enviar solicitud escrita hasta un (1) día antes de la celebración de la audiencia de asignación de riesgos, además deberá enviar las observaciones que se tiene de los términos de referencia o los documentos que sustentan el proceso de selección objetiva.

En busca de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar La Empresa estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio, sin embargo es importante que dichos riesgos sean discutidos con los interesados.

Por lo anterior, a la audiencia deberá asistir la persona natural, si es persona jurídica, el representante legal o la persona delegada para ello mediante escrito, el representante legal de algunas de las modalidades de contratación. De igual forma, en busca de una cooperación al manejo adecuado del Riesgo donde permita obtener a la Entidad: mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de contratación; mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y reducir la posibilidad de litigios; entre otros, La Empresa ha considerado la importancia de discutir los mismos, además del representante legal o persona natural (o la persona delegada para ello), con el equipo de trabajo señalado en los documentos del proceso, toda vez que son los aptos e idóneos para aceptar, modificar o adicionar riesgos no previstos por la entidad.

Para admitir la calidad de los mismos y para ser legitimados en el presente proceso de selección, los interesados deberán presentar antes del inicio de la audiencia cedula original, copia de la cédula de ciudadanía, matriculas vigentes de los profesionales asistentes, expedidas por el copnia y/o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición menor a treinta días, estas mismas condiciones deberá presentar los consorcios

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

o unión temporal además deberá presentar acuerdo consorcial o de unión temporal donde se indique quienes lo conforman y las estipulaciones de su conformación, se advierte que no se aceptara alguna modificación de sus integrantes al momento de presentación de la propuesta, además de lo anterior se deberá entregar documento debidamente suscrito por cada profesional del equipo de trabajo donde indique su consentimiento y que tendrá disposición de ejecutar el contrato.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Entidad Contratante, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de la Entidad Contratante, únicamente si diere lugar a modificar los Términos de Referencia mediante Adenda.

La Audiencia de distribución de riesgo previsible es la reunión presencial en la que la entidad los interesados, en igualdad de condiciones y de conformidad con la autonomía de la voluntad buscan tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalar el sujeto contractual que habrá de soportar, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando este su pueda ver afectado por la ocurrencia del riesgo. Allí, Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse, con ocasión de lo expresado se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos en la audiencia los interesados decidirán si presentan propuesta, en todo caso, la presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el documento definido.

CAPÍTULO VIII RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 modificado por la Ley 1882 de 2018, La Empresa eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) Cuando la propuesta sea entregada en un lugar diferente al indicado en los términos de referencia, cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del presente términos o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
2. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y con la integralidad de estos términos, que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas.
5. Cuando no se entregue el sobre N° 2 conforme a lo indicado en el cronograma del proceso.
6. Cuando el proponente no acredite los requisitos necesarios para participar en el proceso de selección en el momento de la presentación de las propuestas, impidiendo la comparación objetiva de las mismas.
7. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el presupuesto oficial.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!



8. Cuando la propuesta económica no se encuentra debidamente suscrita por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.
9. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario del presupuesto.
10. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
11. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
12. No ofrecer el valor de un precio unitario.
13. Cuando la propuesta se encuentre confusa, es decir cuando no se encuentre en orden consecutivo y detallado induciendo a un error al comité evaluador.
14. Cuando se ofrezca equipo profesional sin los requisitos mínimos o en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
15. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
16. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), y/o Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y/o el certificado expedido por la policía nacional.
17. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
18. Cuando el RUP no se encuentre vigente dentro de los términos del decreto 1082 de 2015.
19. Por no considerar las modificaciones a los términos de referencia que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
20. Cuando no se responda a la Empresa dentro de los términos y/o lugar estipulados por la misma a cualquier requerimiento que se haga a la propuesta de alguno de los proponentes en aplicación de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, reglas de subsanabilidad, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del requerimiento.
21. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso
22. Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

- de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
23. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
 24. Cuando no se presente la garantía de seriedad con las condiciones exigidas.
 25. Cuando no se cumpla en totalidad los requisitos habilitantes y/o cuando no se presenten todos los documentos para validar los requisitos habilitantes, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas.
 26. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí o cuando las firmas no sean autógrafas.
 27. Cuando la propuesta no sea avalada cuando sea requerido o cuando no se cumpla con las condiciones solicitadas en el términos.
 28. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente los requerimientos hechos por La Empresa o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
 29. Cuando no se haya cumplido con el requisito de asistir a la audiencia de estimación de riesgos el día, hora, en lugar y en la forma señalado en los documentos del proceso.
 30. Cuando el objeto social del proponente de la persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
 31. Cuando la propuesta sea presentada por la persona natural sin la idoneidad requerida.
 32. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
 33. Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

34. Cuando la propuesta es presentada por quien no asistió a la audiencia obligatoria de riesgos o cuando se modifique las condiciones de participación y/o conformación con que se presentaron en las mismas.
35. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente proceso
36. Cuando el proponente omita cualquier documento estipulado en los términos de referencia, lo que impide a la Empresa hacer la comparación de las mismas.
37. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, conforme a lo señalado en el presente términos y de conformidad con el anexo establecido para el efecto, en esta misma regla aplica para consorcio o unión temporal.
38. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
39. Cuando no se entregue dentro de la carta de presentación de la propuesta y/o su información sea modificada y/o no este suscrita por quien tiene capacidad jurídica.
40. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en los presentes términos de referencia es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

CAPÍTULO IX CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos de participación y habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia

Este análisis permite identificar la oferta más favorable de conformidad con las condiciones y porcentajes establecidos en el presente Manual de Contratación. “LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.” seleccionará el ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta su misión y naturaleza jurídica, así como los fines que ella busca, sin

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

tener en consideración razones de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Para el caso se tendrá en cuenta los criterios que se exponen a continuación:

Criterio de Evaluación	Puntaje
A. Factor calidad	90 puntos
B. factor técnico	400 puntos
C. Personal discapacitado	10 puntos
D. Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	600 puntos

A. FactorCalidad

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **noventa (90)** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Cumplimiento en contratos anteriores	90 puntos
Total	90 puntos

▪ **Cumplimiento en contratos anteriores (máximo 90 puntos)**

Se asignará noventa (90) puntos al Proponente que, por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones.

La información sobre multas o sanciones será obtenida conforme a lo señalado en el presente términos y del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia; en caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, dicha información se tomará del formulario de Requisitos Habilitantes para Extranjeros.

B. Factor técnico (400 puntos)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable, La Empresa dará un puntaje de cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que oferte mayor bienes o servicios con relación al objeto contractual y que sea un verdadero costo-beneficio para la Entidad en los cuales deben

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

representar ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia. Por tal razón, el proponente deberá indicar, los servicios y/o actividades adicionales que va a ofrecer para la ejecución del contrato.

La misma deberá contener especificación clara del bien o servicio, cantidad, periodo de ejecución, valor unitario y valor total. Estos deben tener relación directa con el objeto contractual y actividades a realizar en aras de ser valorados por la Empresa y deberá ser suscrito por el Representante legal.

Los servicios y/o actividades adicionales ofrecidas será parte de la obligación contractual, por lo que el contratista deberá realizarlo durante la ejecución del contrato.

La asignación del puntaje será por regla de tres simple de mayor a menor valor ofertado por el proponente, de acuerdo con los servicios y/o actividades adicionales validadas por el comité evaluador que sean un verdadero beneficio para La Empresa y que estos cumplan con lo señalado en este numeral.

C. Trabajadores con discapacidad (10 puntos)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, se le dará 10 puntos al proponente que cuente dentro de su planta de personal con trabajadores con discapacidad.

Para ello, su acreditación se deberá anexar:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

D. Puntaje para estimular la industria nacional (100 Puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **cien (100)** puntos a los Proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos mínimo en un 90% del total del personal, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente en la propuesta técnica.

Los proponentes que no tengan dentro de su equipo componente colombiano, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior deberá ser constatado por la entidad y señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano y el porcentaje de composición del equipo humano. El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados en el presente términos, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

EVALUACIÓN FACTOR PRECIO

De conformidad con la Ley 1882 de 2018 en su artículo 1 donde preceptúa: *“Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: (...) Parágrafo 2°: En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con*

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia”.

En los términos de referencia definitivo se indicará la forma de presentación del sobre N°1.

Sobre N° 2 Totalmente sellado que contenga original de la propuesta. El proponente deberá entregar un único sobre en original que contenga la propuesta económica, señalando el valor de la misma en números y letras.

La propuesta deberá entregarse debidamente FOLIADA Y LEGAJADA, la cual deberá estar dentro de un sobre o paquete separados, debidamente cerrada y rotulada en su parte exterior respectivamente como “SOBRE N° 2”.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La Empresa dará apertura al sobre N° 2 en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso en la audiencia obligatoria de adjudicación, para lo cual deberá estar presente los proponentes, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o persona debidamente facultada mediante escrito por estos.

Se abrirá la oferta económica y se evaluará en esta instancia conforme al método establecido por la Entidad que se indica a continuación.

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas asignará en un máximo de cuatrocientos (400) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica que se describe a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente un día hábil antes de la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta y el promedio aritmético de las Ofertas Evaluables y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la Oferta Evaluable más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las Ofertas Evaluables

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 300x \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } XA \\ 300x \left(1 - 2 \left(\frac{|XA - Vi|}{XA} \right) \right) & \text{para valores mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas Evaluables y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas Evaluables y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas Evaluables se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{Po \times Po \times \dots \times Po_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas Evaluables.

Po = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } Gpo \\ 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|Gpo - Vi|}{Gpo} \right) \right) & \text{para valores mayores a } Gpo \end{cases}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad Contratante procederá a determinar el menor valor de las Ofertas Evaluables y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{300 \times V_{MIN}}{V_i} \right.$$

Donde,

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas Evaluables.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Corrección Aritmética: Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del A.U.

Primero se corrige el costo directo de la oferta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en los Términos de Referencia.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Con el costo directo corregido se efectúan las respectivas operaciones en el A.U.

Después de corregir el costo directo, se calculará la sumatoria en pesos de todas las cuentas que conforman la componente “administración” del A.U la cual se dividirá por el costo directo corregido para obtener el valor porcentual de la componente administración del A.U. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los casos, el valor en pesos de la componente “administración” del A.U corresponderá y/o deberá ser igual a la sumatoria en pesos de todas

las cuentas que la conforman, de no poder lograr lo anterior con la corrección aritmética si hay lugar a ello, la propuesta será rechazada.

En caso que en el formulario de discriminación del A.U se consignen diferentes valores para los componentes del A.U a los contemplados en el formulario de cantidades y precios unitarios, para el cálculo del valor total corregido de la propuesta, se tendrán en cuenta los valores resultantes una vez realizada la corrección aritmética en el detalle de A.U.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DEL FACTOR ECONÓMICO. El proponente deberá anexar la documentación solicitada que permita la comparación de la propuesta y proceder a dar el puntaje que corresponde a cada oferente.

1. Formulario de Cantidades de Obra oficial. El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de este términos. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachadura, no serán considerados los ítems que no presenten cantidades. En la presentación de la propuesta se requiere anexar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el presupuesto y la omisión de al menos uno no permitirá la comparación de la propuesta, en caso de omisión la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes del AU y el costo total de la propuesta; en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuará dicho ajuste.

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Rango precios unitarios. El comité evaluador realizará una evaluación al valor unitario de cada uno de los ítems, para lo cual si a criterio de la Entidad Estatal, el precio no fuera

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del mercado, realizará lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4 y lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" G-MOAB-01.

El proponente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes del A.U. El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la convocatoria. Igualmente deberá indicar el porcentaje de la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

Los precios unitarios que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

2. Análisis de precio unitario. El proponente deberá anexar medio magnético todos y cada uno de los análisis de precio unitario correspondiente a la propuesta.

3. Discriminación del A.U, discriminación de los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración y Utilidades y con los cuales efecto los costos directos para obtener el valor de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente de Administración que utilizo dentro del A.U.

Para el diligenciamiento de la "DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN" el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La cantidad propuesta para el Personal Profesional y Técnico deberá ser igual o superior a la cantidad estipulada en el "Equipo profesional".
- Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta.

- El valor propuesto para los "Porcentajes (%) de Administración y Utilidad" y en general todos los valores porcentuales utilizados en el A.U, solo podrá contener dos (2) cifras porcentuales, en caso contrario la Entidad realizará el respectivo ajuste. Lo anterior implica que los valores porcentuales deberán corresponder al formato ANEXO.
- Los valores propuestos para los impuestos, deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándolos a los precios reales.

Los precios unitarios y totales del factor Administración (A) del A.U de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del proponente.

La componente administración debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo de obra, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio-ambiental de la obra (incluye toda la señalización, equipos y todo lo relacionado con las normas vigentes), valla informativa y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto de la presente proceso

Para la evaluación del detalle del A.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

La Entidad verificará los componentes del factor Administración (A) del A.U., verificando que el mismo se ajuste a las condiciones de estos Términos de Referencia y a la normatividad vigente.

Nota: El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.

4. Resumen de la propuesta: El proponente deberá entregar documento donde indique el resumen de la propuesta, la cual deberá estar suscrita por la persona que presenta la propuesta o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad o por el proponente cuando es persona natural, así mismo deberá estar avalada por los profesionales idóneos que asistieron a la audiencia de estimación de riesgos.

Sin perjuicio de lo anterior, solo se evaluará y asignará puntaje a las Ofertas que cumpla con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, para los proponentes que no cumpla con las condiciones señaladas obtendrá un puntaje de cero (0).

Una vez evaluada el sobre económico, se le dará traslado a los proponentes en la misma audiencia para lo cual dispondrá de treinta (30) minutos para presentar las observaciones que estime procedentes, solo para la revisión del aspecto económico.

Una vez se den respuesta a las observaciones presentadas por el comité evaluador, se indicará el orden de elegibilidad, que será la suma obtenida en la evaluación y la obtenida con la oferta económica, y se procederá a realizar el acto de adjudicación.

Criterios de Desempate

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, La Empresa, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Empresa utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

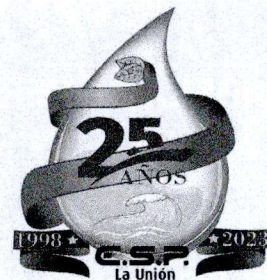
El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.



Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en la página WEB de La Empresa con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES,

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas en sobre no traslucido.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota de color rojo.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas en sobre no traslucido.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota de color rojo.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en la audiencia de adjudicación donde se apertura los sobres económicos. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los presente términos de referencia o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Audiencia obligatoria de adjudicación.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los términos de referencia, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

La ley no distingue para quien es la obligación, por tal razón La Empresa la hace obligatoria tanto para la Entidad como para proponente con mayor puntaje de calificación o único proponente.

Por tal razón, si el proponente no asiste a la misma en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, se entenderá el desistimiento de la aceptación y suscripción del contrato.

En ese sentido se adjudicará la propuesta al ubicado en el segundo lugar de calificación, o si es único proponente se declarara desierto, so pena de la imposición de la garantía de seriedad de la propuesta.

La audiencia de adjudicación se efectuará conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.2 y la Ley 1882 de 2018, circunstancia que se encuentra descrita

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

en el numeral IV oferta de los términos de referencia.

L. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los Términos de Referencia; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad Contratante o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

I. REFERENCIA DEL CONTRATO.

La Empresa celebrará con el proponente favorecido el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en el Manual de Contratación de la Entidad, en los estudios previos, términos de referencia y análisis técnico, jurídico, financiero y económico., además de la propuesta del proponente.

A. GARANTÍA.

De conformidad con las obligaciones establecidas en el Convelo Interadministrativo 571 de 2023 suscrito entre Cornare, Municipio de la Unión y la Empresa de Servicios públicos de la Unión, donde se señalo en el literal k): *“ La E.S.P, será el responsable de exigir las garantías en el convenio y/o contrato que suscriba para darle cumplimiento al objeto del convenio, cuyo tomador siempre deberá ser el contratista que ejecuta la obra física. Garantías que como mínimo, deberán contener los siguientes amparos: Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener como beneficiarios a la E.S.P. /Municipio y a Cornare.”*

Por lo que el contratista deberá tener presente esta condición en el momento de expedir las respectivas pólizas

Por lo anterior y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto La Entidad , en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Empresa frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

constitución de una póliza de seguros a favor de la Entidad que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra	20% Del valor del contrato	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV 300 SMMLV para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV 400 SMMLV para contratos con valor > 2.500 y ≤ 5.000 SMMLV 500 SMMLV para contratos con valor > 5.000 y ≤ 10.000 SMMLV 5% para contratos con valor > 10.000 SMMLV y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de las garantías en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del Contrato, por el tiempo que dure la suspensión. b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del Contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P, podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

B. DOMICILIO EL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el municipio de la Unión por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

La ejecución del contrato se realizará conforme a lo establecido en los estudios previos, sin embargo se advierte, tal y como se fundamenta en dichos documentos, la ejecución podrá ser adicionada de acuerdo a las necesidades propias de las Entidades que hacen parte del Convenio y al presupuesto que se adquiriera para ello, entendiéndose que no podrá ser superior al 50% del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con lo reglamentado en la Ley 80 de 1993 artículo 40.

C. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, no obstante dispone de un (1) día para el efectos so pena de entender desistimiento del mismo.

D. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA EMPRESA, según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993.

E. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. Sin embargo deberán enviar un escrito suscrito por el representante legal, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

F. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores vinculados a las actividades deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y fondo de pensiones).

La asignación salarial para el año 2019, NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El interventor y supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato, entregará LA EMPRESA

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- El pago de parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).
- El pago de la seguridad social (EPS, ARP y pensión).

G. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Empresa mediante escrito motivado.

H. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Empresa con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

modificaciones a lo contratado y, cuando las con modificaciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

I. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, La Empresa por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

J. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales Vigentes.

K. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Sera responsabilidad del supervisor del contrato velar por la publicación del acto de suspensión y reanudación en el SECOP dentro de los términos dados por la normativa vigente.

L. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y La Empresa procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En su defecto el contrato se acogerá a los términos estipulados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo el Contratista y La Empresa acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y La Empresa para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se podrá exigir al Contratista la extensión o ampliación, de la garantía del contrato a que haya lugar.

En todo caso se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007.

M. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La Empresa y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo Caso se dará aplicación al artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

N. MULTAS

La Empresa Impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra La Empresa sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

O. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento La Empresa hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al La Empresa

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Orlando de Jesús Zuluaga Tobón'.

ORLANDO DE JESÚS ZULUAGA TOBÓN.
Gerente General

Proyectó: Marcela López Asistente técnica
Revisó y aprobó: Romel Antonio Tobón López- Director Operativo.
VoBo: Mariluz Patiño Ríos- Abogada asesora en Contratación

ANEXOS

Anexo 1 - Compromiso anticorrupción

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación **[Insertar información]**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de]** **[nombre del Proponente]**, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma Autógrafa representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: **[Insertar información]**

Cargo: **[Insertar información]**

Documento de Identidad: **[Insertar información]**

ANEXO 2 - Carta de presentación de las ofertas

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]**, presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia cuyo objeto es **[Insertar información]** para lo cual realizo las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto todos los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de **[Nombre de la Entidad Estatal]** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que ni yo ni la sociedad que represento nos hayamos incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o nos encuentro en conflicto de intereses y en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley Colombiana, para presentar propuesta y celebrar o ejecutar el contrato si me es aceptada mi oferta.
3. Que si se llegara a presentar alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses avisare de manera inmediata a la Empresa

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

4. Que el valor de la propuesta se encuentra en el sobre N° 2 y en caso que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo dentro del plazo establecido por La Empresa es decir de [insertar información]
5. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
6. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
7. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso., y me comprometo a cumplir con la normativa vigente que regula la prestación de este servicio.
8. Que he recibido la (s) ADENDA (S) a los términos de referencia, expedidos Por La Empresa, durante el periodo del proceso y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me someto a ellos.
9. Que la oferta económica, la oferta técnica y servicios y/o actividades adicionales están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
10. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
11. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
12. En caso de que me sea adjudicada el proceso de selección objetiva, me comprometo a firmar el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y en mi propuesta adjunta.

13. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
14. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la prestación del servicio cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, los estudios previos y nuestra propuesta.
15. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
16. Que conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen el presente proceso y nos comprometemos a cumplir durante la ejecución del contrato con la normativa vigente.
17. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se suscriba formalmente
18. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
19. Que la propuesta está compuesta por **[Insertar información]** folios.
20. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto			
Dirección			
Teléfono		Celular	
e-mail			

Firma Autógrafa representante legal del Proponente

Nombre: _____

Anexo 3- Formato de oferta económica.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Proceso de Contratación [Insertar información]

Nota. El proponente deberá anexar propuesta económica en sobre N°2 de acuerdo con el presupuesto oficial, el mismo que será publicado en la página WEB de La Empresa.

Firma Autógrafa del Representante Legal del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 4 – Modelo Acuerdo de Consorcio

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE []

REFERENCIA: Proceso _____

Los suscritos, _____ y _____,
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de
_____ y _____, manifestamos
que hemos convenido asociarnos y conformar el **CONSORCIO** (nombre del consorcio), para
participar en el proceso n No. _____, cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos:

1. El **CONSORCIO** está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*) (%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y firma autógrafa del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

(Nombre y firma autógrafa del representante del CONSORCIO)

Anexo 5- Formato de Unión Temporal

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE []

REFERENCIA: Proceso _____

Los suscritos, _____ y _____,
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de
_____ y _____,
manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre
de la U.T) para participar en la proceso No. _____, cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO (1)	LA PARTICIPACIÓN EN LA UT (%) (2)

(1) Discriminar las actividades (ítem) por ejecutar, para cada uno de los integrantes.

(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado
con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para
firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar
el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución
y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de ____.

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

(Nombre y firma autógrafa del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

(Nombre y firma autógrafa del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

Anexo 6– Formato experiencia del proponente

NOMBRE PROPONENTE		EXPERIENCIA
Entidad contratante		
Contrato No.		
Objeto		
Fecha inicio	Mes	
	Año	
Fecha terminación	Mes	
	Año	

Forma de ejecución (1)	
Numero Consecutivo Del Reporte en el RUP del Contrato Ejecutado	
Clasificación UNSPSC u objeto del contrato	
Valor en pesos (2)	
Valor en SMLMV (3)	

- (1) Indicar si se ejecutó en Consorcio, unión temporal o individual.
(2) Valor del contrato correspondiente al % de participación del proponente.
(3) Valor en smmlv a la fecha de terminación.

NOMBRE PROPONENTE _____

FIRMA AUTÓGRAFA _____

FECHA _____

NOTA. Se deberá diligenciar un formato por experiencia que pretende acreditar

Anexo 7 – Formato Certificación pago aportes y parafiscales

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.
e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co
Sitio web: www.launionsaesp.com
¡Más cerca de ti y de tu hogar!

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE []

REFERENCIA: Proceso _____

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal o Representante Legal

Tarjeta Profesional No. [Aplica solo para el revisor fiscal]
Firma Autógrafa
Número de identificación:
Se debe anexar copia de los documentos del revisor fiscal

Anexo 8 – Formato multas y sanciones

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE []

REFERENCIA: PROCESO _____

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
-----	----------	------------------------	--

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

--	--	--	--

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos 5 años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

“ _____, en mi calidad de proponente dentro del proceso de contratación N° XXX- _____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) no se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos ____ años.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 9 Minuta del Contrato

CONTRATO DE _____ N° _____
SUSCRITO ENTRE _____ Y _____

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 571-2023 SUSCRITO ENTRE CORNARE, MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.

PLAZO: _____ (____) _____ contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR: _____ (\$_____).

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

OBJETO:

Entre los suscritos a saber _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ en su calidad de Gerente General, según acta de posesión _____ y debidamente autorizado por la junta directiva para celebrar contratos, obrando por lo tanto en nombre y Representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P**, entidad pública con NIT 811.014.879-1, de una parte quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y _____ identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX de _____, quien actúa en nombre y representación de _____ con NIT _____, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA a prestar el: **CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 571-2023 SUSCRITO ENTRE CORNARE, MUNICIPIO DE LA UNIÓN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para la ejecución del presente contrato se realizarán las siguientes actividades. (enunciar cada una de las actividades, especificaciones técnicas de la obra a realizar) **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** _____ incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: (describir la forma de pago estipulada) **Parágrafo I:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a La Empresa, para descontarle las retenciones legales a que haya lugar. **Parágrafo II:** EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, ARL y pensiones. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo contractual es de _____ (____) meses, contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 202____ **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DE



LA EMPRESA.1). Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la factura de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **2)** Efectuar supervisión del servicio. **3)** Se obliga a suministrar toda la información, necesaria para el cumplimiento de la gestión encomendada. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **3.** Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato para informar de los avances y situaciones a resolver que se presenten. **4.** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **5.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante. **6.** Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado. **7.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas. **8.** Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la dependencia contratante. **9.** Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante. **10.** Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados. **11.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12.** Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: - Elementos de seguridad para todo el personal operativo. - En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. - Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. - Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **13.** Suministrar los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como la empresa contratista, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada. **14.** Responder por la buena calidad de los trabajos en todas las áreas intervenidas. **15.** Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades. **16.** Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. **17.** No ofrecer pagos o prevendas a los servidores públicos y/o contratistas de La Empresa. **18.** Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos que le formule. **19.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato. **20.** Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. **21.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. **22.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionesaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

dilaciones injustificadas o entramamientos. **23.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍA ÚNICA:** Para el presente contrato, EL CONTRATISTA tomará a favor de la Empresa, con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, una garantía única de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, consistente en póliza que ampare:-----lo

que se solicito en el proceso. **Parágrafo I:** El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de la Empresa y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo II:** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, es obligación del CONTRATISTA ampliar las vigencias de las garantías por un término de veintiséis (26) meses más. **Parágrafo III:** Reposición de las Garantías: el CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA OCTAVA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa

CLÁUSULA NOVENA – REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: Se trata de un contrato de suministro, por contratación con una oferta según el CAPITULO V, artículo 16.3 del manual de contratación (acuerdo N 004 del 17 de octubre de 2013, modificado mediante el acuerdo 002 de noviembre 2 de 2017).

CLÁUSULA DÉCIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° ____ del ____ de ____ del 202__ Rubro ____ **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA - DOMICILIO Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Empresa de LA UNIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EI CONTRATISTA manifiesta no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e Incompatibilidad legal o constitucional alguna, para suscribir el presente contrato, so pena de las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA - SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo _____, quien la ejercerá mediante evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Igualmente será quien sugiera a EL CONTRATISTA, las consideraciones pertinentes y en todo caso las recomendaciones o sugerencias, se harán por escrito en original y copia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES. Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS.** La

Empresa podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0.1% del valor del contrato, por cada día de retardo. Las multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -**



CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar al EMPRESA a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado de la presente cláusula penal, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el EMPRESA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Para la aplicación de las multas por mora o cláusula penal, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **Parágrafo:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, el EMPRESA podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar a LA EMPRESA y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Así mismo, se procederá a la retención de los valores dejados de cancelar, de conformidad con lo establecido por la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La Empresa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente de la Empresa y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionesaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUESTOS Y GRAVÁMENES:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos y gravámenes de orden Nacional y Municipal a que hubiere lugar, los cuales declara conocer. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Empresa acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Empresa unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes 1. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Contratista. 4. Constancias de afiliación a salud y pensión y/o certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal 6. Copia del Registro Único Tributario "RUT" del Contratista. 7. Consulta boletín de responsables fiscales. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista. 9. Hoja de vida de la función pública para persona jurídica. 10. Demás documentos que se relaciona en la lista de chequeo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete con la suscripción del presente documento a guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes; para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. EL CONTRATISTA presente las garantías exigidas y éstas sean aprobadas por la Empresa. 3. Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de salud integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. Para

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA UNIÓN S.A E.S.P
NIT. 811.014.879-1**



constancia se firma en el Empresa de La Unión Antioquia a los _____ (____) días del mes
de _____ del 202__

Calle 10 N°.10-36 TEL: 556 16 50 La Unión – Antioquia.

e- mail: esp@launion-antioquia.gov.co

Sitio web: www.launionsaesp.com

¡Más cerca de ti y de tu hogar!